



COLECCIÓN LEGAL DE LA FIDECOMEX

"2021, Año de la Independencia."

SECCIÓN AMPARO
EXPEDIENTE 208/2020 (PRINCIPAL)
MESA IV-1

Asunto: SE ANEXA COPIA RESOLUCION COLEGIADO

5725/2021 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO QUINTO CIRCUITO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD. PRESENTE. ACUSE:

5726/2021 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. (AUTORIDAD
RESPONSABLE)

5727/2021 H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO (AUTORIDAD
RESPONSABLE)

5728/2021 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

Por el presente se hace constar el número anotado al margen, promovido por [redacted] 1
contra actos de oficio, se dictó un acuerdo que, a la

Durango, Durango, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio y anexo del Actuario Judicial adscrito al Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito con residencia en esta ciudad de Durango,
testimonio de la exhibición que al efecto se [redacted] 1
amparo número 208/2020, promovido por [redacted] 1
contra actos del Ayuntamiento del Municipio

1. Nombre del actor.-
Artículo 3º fracción X y
XI de la Ley de
Protección de Datos
Personales en

Acócese recibir, hacerse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno,
gócese el cuaderno de actuaciones formado con motivo del recurso de revisión
interpuesto y comunicarse a las autoridades responsables dicha ejecución mediante
la cual confirma la sentencia dictada por este juzgado, en la que se sobreescribió el
presente juicio de amparo y se negó el amparo y protección de la Justicia
Federal a la parte quejosa en el presente juicio. En su oportunidad archívese el
expediente como asunto conciliado.

En virtud de que este expediente es susceptible de depuración en un
plazo de tres años por encontrarse en el supuesto a que se refiere el inciso b) del
artículo 16 del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de
valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los
expedientes generados por los órganos jurisdiccionales, ya que se considera que no
tiene relevancia jurídica desde el hecho del fallo, y al no estar contenido en los
dispositivos 15 y 17 del citado Acuerdo General, en su oportunidad procedase a su
depuración; realícese las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.
Notifíquese.

A tal fin suscribo y firma el licenciado LUIS HANNIBAL PESCADOR CAND: Juez
Tercero de Distrito en el Estado, con el licenciado Gustavo Pesci Gaytán, secretario
que asiste y da fe. Day fe'. Dos firmas legibles. Rúbricas.

La que transcribo a usted por vía de notificación, para su conocimiento y
efectos legales correspondientes.

Durango, Durango, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. [Signature]
[Stamp]





FEDERACIÓN MEXICANA DE PODER JUDICIAL

"2021. Año de la Independencia"

FORMA B.1

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE DURANGO

16 FEB 2021

Recibido a las 9:15 hrs. con

AMP. REV. CIVIL 60/2020

SECCIÓN AMP. REV.
MESA CIVIL
NÚMERO 60/2020

OF. NO. 412/2021 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO PRESENTE.

1. Nombre del actor.- Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados

En cumplimiento de la resolución dictada por este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en el toca anulado al margen superior derecho, interpuesto por Briseida Medina Amezcua de Ibarra por conducto de su autorizada en amplios términos del artículo 12, de la Ley de Amparo **1** **1** contra actos de usted, relativo al juicio de amparo indirecto número 208/2020, en cuarenta y siete páginas me permito remitir a usted testimonio de dicha resolución, así como los autos originales del mencionado juicio de garantías constante de ciento cuarenta y seis fojas útiles.



Sírvase acusar el recibo de estilo.

15 FEB. 2021

11:30 am orig. testimonio y exp. 108/2020 S
TURNO MATUTINO

Protesto a usted mi atenta consideración.

Durango, Durango, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.



LIC. VÍCTOR DANIEL CARRILLO SÁNCHEZ.

4AKAXPA*7

002481

*lvv

La cita de criterios judiciales en que se interpretaron dispositivos de la abrogada Ley de Amparo se realizó con fundamento en el artículo sexto transitorio de la vigente ley de la materia, toda vez que no contravienen sus dispositivos.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Queda firme la parte considerativa no impugnada de la sentencia revisada.

SEGUNDO. En la materia de la revisión, se confirma la resolución recurrida.

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **1** contra de los actos reclamados a las autoridades señaladas como responsables; precisadas éstas y aquellos, en el primer resultando de la presente ejecutoria.

Notifíquese; háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno de este tribunal, con testimonio autorizado de esta ejecutoria vuelvan los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

1. Nombre del actor.-
Artículo 3° fracción X y
XI de la Ley de
Protección de Datos
Personales en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1
A.R.A. 60/2020

Así lo resolvió el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, por unanimidad de votos del magistrado presidente Alfonso Soto Martínez, del magistrado Guillermo David Vázquez Ortiz y del magistrado Leopoldo Hernández Garrillo, el segundo de los nombrados como ponente, quienes firman con el licenciado José Torres Pérez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 188, primer párrafo, de la Ley de Amparo. - Firmas ilegibles rúbricas. -

La anterior copia concuerda fielmente con el original de la sentencia que obra en el amparo en revisión administrativo 60/2020, promovido por Briseida Medina Amezcua de Ibarra por conducto de su autorizada en amplios términos del artículo 12, de la Ley de Amparo, Sonia Yadira de la Garza Fragoso, la cual consta de cuarenta y siete páginas, debidamente colejadas y se expide para remitirse al juez Tercero de Distrito en el Estado, Durango, Durango, a doce de febrero de dos mil veintiuno. -



EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.

LIC. JOSÉ TORRES PÉREZ